

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.605 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director de Operaciones, don César Barros Montero;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1605-01-841010 - Contrataciones a plazo fijo de Auxiliares Administrativos - Memorandum N° 205 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 4 de octubre de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1984, a las siguientes personas:

- Raquel Cofré Godoy
- Leonardo Mascaró Ulloa
- Carlos Eugenio Ramírez Vergara
- Daniel Flores Aguirre

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 8 de octubre de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1984, al señor RODRIGO HUERTA MOORE.

Todas estas personas se desempeñarán como auxiliares administrativos A en la Sección Administración de Cambios, y serán encasillados en Categoría 13, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 30.429.-.

Como consecuencia de lo anterior, la dotación del Banco Central de Chile aumenta de 1.139 a 1.144 plazas.

1605-02-841010 - Félix Guerrero Pavez - Contratación a honorarios como Asesor de Relaciones Públicas y de Prensa - Memorándum N° 206 de la Dirección Administrativa

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios al señor FELIX GUERRERO PAVEZ, desde el 15 de octubre de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1984, para desempeñarse a jornada completa como Asesor de Relaciones Públicas y de Prensa del Banco Central de Chile.

El señor GUERRERO PAVEZ percibirá por sus servicios la suma de \$ 150.000.- líquidos mensuales, siendo de cargo del Banco Central el impuesto correspondiente.

1605-03-841010 - Sra. Claudia Soto Murúa - Contratación para desempeñarse en la Oficina de Nueva York - Memorándum N° 207 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el Representante Financiero de la Oficina del Banco Central en Nueva York, ha solicitado se contrate como secretaria para esa Oficina a la señora Claudia Soto, quien se desempeña a honorarios en dicho cargo desde el mes de noviembre del año 1983, con excelentes resultados.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de octubre de 1984, a la señora CLAUDIA SOTO MURUA, como secretaria B, encasillándola en Categoría 10, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 53.975.-

La señora Soto Murúa se desempeñará en la Oficina de Nueva York. Su ingreso líquido mientras trabaje en esa Oficina ascenderá a la suma de US\$ 1.200.-, que se enterará de la siguiente manera:

- a) Con lo que resulte de convertir a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica su remuneración única mensual, una vez deducidos imposiciones e impuesto.
- b) Con una Asignación de Mayor Costo de Vida no imponible ni tributable que sumada al concepto de remuneración única mensual, deducidos imposiciones e impuesto, alcance a la suma de US\$ 1.200.-

Conforme al Artículo 8° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para el cálculo del Impuesto Único a los trabajadores establecido en el Artículo 42, N° 1, se considerará como renta solamente lo correspondiente a la remuneración única mensual.

Se deja constancia que los gastos de traslado de regreso de la señora Soto Murúa serán de cargo del empleador, en las condiciones que éste fije.

1605-04-841010 - [REDACTED] - Amplía monto Línea de Crédito expresada en Unidades de Fomento - Memorándum N° 68 de la Dirección de Política Financiera

El señor Director de Política Financiera dió cuenta de una petición del señor Ministro de Minería en la que solicita se incremente la línea de crédito en Unidades de Fomento, abierta al [REDACTED] mediante acuerdo N° 1582-07-840704, con el objeto de que todos los productores del sector de la pequeña y mediana minería puedan tener acceso a los créditos del [REDACTED], evitando de esta forma el tener que enfrentar situaciones discriminatorias por falta de recursos financieros.

El señor Escobar indicó que la línea ha tenido poco uso, habiéndose utilizado hasta la fecha la suma de \$ 364.000.000.-.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar el monto de la línea de crédito expresada en Unidades de Fomento, otorgada al [REDACTED] por Acuerdo N° 1582-07-840704, de un máximo equivalente a US\$ 17.000.000.- a US\$ 25.000.000.-, la que está destinada a refinanciar los créditos que dicha Institución conceda al sector minero.

Las demás condiciones de esta línea de crédito permanecen sin variación.

1605-05-841010 - Recompra cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111 - Modifica tasa de interés - Memorándum N° 70 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso aplicar una tasa de interés equivalente al 3,5% mensual para la recompra de cartera adquirida por el Banco Central a contar del día 8 del mes en curso, en atención al incremento experimentado por la tasa sugerida.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa equivalente al 1,4% mensual estipulada en el Acuerdo N° 1603-10-841003, para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111, hasta el 7 de octubre de 1984, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 8 de octubre de 1984, una tasa equivalente al 3,5% mensual para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central a que alude el número 1.

1605-06-841010 - Consolidación Préstamos de Urgencia - Modifica tasa de interés - Memorándum N° 71 de la Dirección de Política Financiera

El señor Director de Política Financiera señaló que las razones expuestas para subir la tasa de interés aplicable a la recompra de

cartera son también valederas para la tasa estipulada para las consolidaciones de préstamos de urgencia, por lo que se propone subirla a 3,5% mensual a contar del 8 de octubre de 1984.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa equivalente al 1,4% mensual estipulada en el Acuerdo N° 1603-11-841003, para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia, hasta el 7 de octubre de 1984, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 8 de octubre de 1984, una tasa equivalente al 3,5% mensual, para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia a que alude el número 1.

1605-07-841010 - Modifica Capítulo III.G.4 "Sistema de Licitación de las cuentas corrientes por entidades eximidas de la Cuenta Unica Fiscal" del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 72 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar se refirió al Capítulo III.G.4 del Compendio de Normas Financieras que contiene las normas para la licitación de las cuentas corrientes de entidades eximidas de la Cuenta Unica Fiscal, señalando que con motivo de haberse suprimido el pago de interés por el saldo medio mantenido en las cuentas corrientes, se hacía necesario actualizar el referido Capítulo ya que en él se menciona la tasa de interés pagada por este concepto. Al mismo tiempo, se aprovecharía de eliminar el Artículo Transitorio por estar obsoleto en la actualidad, por cuanto estipulaba un plazo de 60 días para que aquellas instituciones que no hubieran celebrado contratos de cuenta corriente al momento de publicarse las normas licitaran sus cuentas, plazo que venció hace bastante tiempo.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo III.G.4 "Sistema de Licitación de las Cuentas Corrientes por Entidades Eximidas de la Cuenta Unica Fiscal" del Compendio de Normas Financieras:

- 1.- Eliminar la letra a) del número 2, pasando las letras b) y c) a ser las letras a) y b), respectivamente.
- 2.- Eliminar el Artículo Transitorio.

1605-08-841010 - [REDACTED] - Castigo con Cargo a Fondo de Reserva de suma que indica - Memorándum N° 192 de la Dirección de Operaciones

El señor Director de Operaciones informó sobre una petición del [REDACTED] en orden a que se le autorice castigar con cargo a su fondo de reserva en moneda extranjera, la suma de US\$ 693,90, correspondiente al crédito documentario N° 983 para importaciones destinadas a Zona Franca. Hizo presente que el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras otorgó la autorización pertinente.

stand-by hasta la suma de US\$ 110.000.- para garantizar pago de reparaciones y mantenimiento de motores de aviones BOEING 707320-B a la firma Israel Aircraft Industries Ltd., por cuenta de Línea Aérea Nacional, LAN CHILE.

Hizo presente el señor Barros que el Compendio de Normas de Cambios Internacionales no contempla la posibilidad de emisión de este tipo de carta de crédito por parte de los bancos comerciales, y sólo contempla la negociación por lo que es necesario conceder la autorización respectiva y otorgar el acceso al mercado de divisas, en caso de hacerse efectiva la garantía.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] para emitir una carta de crédito stand-by hasta por la suma de US\$ 110.000.- y validez de un año, a contar de la fecha de emisión, en favor de Israel Aircraft Industries Ltd. por cuenta de LAN-CHILE, para garantizar la reparación y mantenimiento de motores de aviones BOEING 707320-B.

En caso de hacerse efectiva la citada carta de crédito, se dará acceso al mercado de divisas hasta por el valor de la misma.

1605-11-841010 - [redacted] -
Autorización para aumentar aporte de capital al exterior - Memorandum N°
196 de la Dirección de Operaciones

El señor Director de Operaciones indicó que por Acuerdos N°s. 1384-14-810429 y 1438-08-820505 se autorizó a la [redacted] para efectuar un aporte de capital al exterior, por la suma de US\$ 176.000,00, con el fin de constituir en Colombia, conjuntamente con otros socios, la empresa "Colombiana de Moldeados S.A.". El aporte efectivo a la fecha alcanza a US\$ 240.000.-, habiéndose enterado la diferencia en la época en que existía libre acceso al mercado de divisas.

Los interesados informan que al 31 de diciembre de 1983, [redacted] acusó una pérdida de 9.404.996,00 pesos colombianos y que se estima para el presente año una pérdida superior al 50% del capital, lo que, de conformidad a la legislación del país, obligaría a la disolución de la sociedad.

A fin de superar la crisis por la que atraviesa la empresa, los accionistas han acordado efectuar un aumento del capital social que alcanzaría a US\$ 1.000.000.- para ser cubierto por cada uno de ellos en proporción a sus aportes. Este aumento de capital se ha decidido considerando las proyecciones efectuadas sobre producción, facturación, gastos, utilidades etc., que demuestran que al 31 de diciembre del presente año se llegaría a una pérdida de sólo 46.657.000 pesos colombianos y que al 31 de diciembre de 1985, además de haberse absorbido dicha pérdida, se obtendría una utilidad de 7.440.000 pesos colombianos.

Dado que [redacted] es propietaria del 20% de la empresa colombiana, le corresponde aportar la suma de US\$ 200.000.- para enterar el aumento de capital que se desea efectuar, por lo que solicitan el correspondiente acceso al mercado bancario de divisas.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED], [REDACTED], acceso al mercado bancario de divisas hasta la suma de US\$ 200.000.- con el objeto de participar en el aumento de capital que efectuará la empresa [REDACTED] de la cual es accionista, lo que le permitirá mantener invariable su porcentaje de participación.

La presente autorización deberá entenderse como complementaria a la otorgada por Acuerdo 1384-14-810429 y sujeta, por lo tanto, a las disposiciones del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Para perfeccionar la operación deberán presentar, a través de la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile, la correspondiente Solicitud de Giro bajo el código 26.16.02 "Inversiones o aportes de capital al exterior".

Asimismo, el Comité Ejecutivo tomó nota del aumento de capital efectuado por la [REDACTED] en la época en que existía el libre acceso al mercado de divisas.

1605-12-841010 - [REDACTED] - Autorización para mantener depósitos que indica en el exterior - Memorandum N° 197 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros dió cuenta de una petición del [REDACTED], en la que solicita autorización para mantener en depósito en el Banco Central de la República Argentina y en el Banco Central de Brasil, los fondos correspondientes a cuotas de amortización de créditos otorgados a la empresa [REDACTED] y a los bancos brasileros Itaú, Brasil Invest Banco de Inwestimento, Banco Noroeste y a la Cooperativa Fluminense de Productores de Azúcar y Alcohol. Los montos recibidos ascienden a US\$ 70.961,39 en Argentina y US\$ 2.416.665,64 en Brasil.

Hizo presente el señor Barros, que el [REDACTED] cuenta con la conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y que la petición obedece al hecho de que el Supremo Gobierno de la República Argentina acordó proceder al pago del capital relacionado con las deudas en moneda extranjera amparados con seguro de cambio, por medio de Bonos expresados en dólares. La República Federativa de Brasil procedió a reestructurar parte de su deuda externa, lo que significa que los pagos que harán las empresas o bancos deben quedar depositados en el Banco Central de Brasil, situación similar a la de nuestro país.

El Comité Ejecutivo teniendo presente los acuerdos a que llegaron las Repúblicas de Argentina y Brasil con sus acreedores externos para los créditos financieros que vencieron o venzan durante el año 1984, acordó autorizar al [REDACTED] mantener en depósito en el Banco Central de la República Argentina la suma de US\$ 70.961,39 y en el Banco Central del Brasil la suma de US\$ 2.416.665,64, fondos que corresponden a cuotas de amortización de créditos otorgados por el [REDACTED] a la empresa Arthur Martín Argentina S.A. y a los bancos brasileros Itaú, Brasil Invest Banco de Inwestimento, Banco Noroeste y la Cooperativa Fluminense de Productores de Azúcar y Alcohol.

g b

La presente autorización queda condicionada a la liquidación en el sistema bancario de todo importe que el [REDACTED] reciba en el futuro por concepto de devolución o transferencia de estos capitales e intereses.

1605-13-841010 - [REDACTED] - Autorización para remesar parte de utilidades del año 1983 de inversión no registrada - Memorándum N° 198 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que la empresa [REDACTED] solicita autorización para remesar al exterior dividendos obtenidos en Chile por el inversionista extranjero United Shoe Corporation (USM Corporation), correspondientes a utilidades generadas por la empresa en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1983. La participación de USM Corporation en el patrimonio es del 99,9834%.

La inversión fue efectuada en el año 1919 por un monto de 250.000 pesos oro americano, según consta en los estatutos de la sociedad de fecha 18 de febrero de ese año y en la Resolución de Autorización de Existencia publicada en el Diario Oficial del 3 de mayo de 1919, pero no se encuentra registrado el aporte ya que no existían en la época controles de cambio. Por otra parte, USM Corporation acogió parte del capital al Estatuto de la Inversión Extranjera - Decreto Ley N° 600 de 1977 - al celebrar el correspondiente contrato con fecha 28 de octubre de 1980 por un total de US\$ 105.000.-.

Por Sesión de Directorio de 18 de julio del presente año, [REDACTED] acordó distribuir un dividendo definitivo de \$ 0,2480754 por acción con cargo al ejercicio del año 1983, correspondiéndole al inversionista norteamericano la suma de \$ 9.921.369.-. Con fecha 30 de julio la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras autorizó remesar a USM Corporation, con cargo a las citadas utilidades, la cantidad de \$ 1.028.024,40, que es la parte proporcional que les corresponde por los US\$ 105.000.- registrados al amparo del D.L. 600, quedando por tanto, un saldo a favor del inversionista de \$ 8.894.992.-, por el cual solicitan la correspondiente autorización.

El señor Vicepresidente manifestó su inquietud en el sentido que al autorizar este tipo de remesas correspondientes a capitales ingresados al país en épocas en que no había controles de cambio, se estaría sentando un precedente que haría difícil negar peticiones similares.

El señor Fiscal indicó al respecto, que es esencialmente un acto de carácter voluntario del Comité Ejecutivo, basado en la facultad que le otorga el Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, el otorgar acceso al mercado de divisas a aquellas inversiones que no lo tienen de pleno derecho.

Ante una consulta del señor Somerville sobre si se otorgó anteriormente la posibilidad de regularizar la situación de capitales no registrados, el señor Fiscal señaló que ella se otorgó en tres oportunidades, pero hubo empresas que no se acogieron a la franquicia ya que algunas de éstas exigían efectuar un nuevo aporte.

El señor Vicepresidente fue partidario de otorgar una nueva oportunidad para regularizar los aportes, a lo que el señor Fiscal agregó que correspondería que el Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras propiciara una disposición legal que permita hacerlo, ofreciendo para este efecto la colaboración de la Fiscalía del Banco.

Se intercambiaron otras opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] acceso al mercado bancario de divisas para remesar a su socio extranjero United Shoe Machinery Corporation, el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de \$ 8.894.992.-, suma que corresponde a parte de las utilidades repartidas con cargo al ejercicio del año 1983.

La presente autorización se otorga en el entendido que no significa reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse en el futuro para operaciones de igual naturaleza.

Para perfeccionar lo anterior deberán presentar, a través de la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile, la correspondiente Solicitud de Giro bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado".

Esta autorización tiene una validez de 90 días.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar a Fiscalía que se ponga en contacto con el Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, para estudiar la posibilidad de propiciar un proyecto de ley destinado a permitir a los inversionistas extranjeros que no hayan registrado sus aportes de capital en la época en que no existía régimen para registrar este tipo de inversiones, regularizar su situación dentro del plazo y condiciones que se estimen necesarias.

1605-14-841010 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor César Barros sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Prórroga a la autorización otorgada con fecha 16 de agosto de 1984, por concepto de seguro de 6 helicópteros y 4 aviones, cuyo plazo de vigencia fue hasta el 15 de septiembre de 1984)	US\$ 44.777,12	Solic. Giro

[REDACTED]
[REDACTED]
(Prórroga a la autorización otorgada con fecha 22 de agosto de 1984, por concepto de seguro de 4 cascos de aviones, cuyo plazo de vigencia fue hasta el 21 de septiembre de 1984)

US\$ 41.078,86 Solic. Giro

[REDACTED]
(Para pagar a Cía. de Seguros La Chilena Consolidada, seguro de 2 cascos pesqueros y maquinarias)

US\$ 32.899,00 Solic. Giro

[REDACTED]
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 11 cascos de avión y daños a terceros)

US\$ 44.895,50 Solic. Giro

[REDACTED]
(Para pagar primas de reaseguro)

US\$ 660.240,99 Solic. Giro

[REDACTED]
[REDACTED]
(Para pagar a Harzint Panamá, la asistencia técnica y servicios de ingeniería en la ejecución de proyectos de Codelco-Chile, División El Teniente)

US\$ 35.150,00 30 días

[REDACTED]
(Para pagar a la firma Stone and Webster Overseas Consultants, Inc. de U.S.A., la asesoría técnica relativa a determinar los "Valores Agregados de Distribución Eléctrica")

US\$ 81.550,00 30.4.85

[REDACTED]
(Para pagar a The M.W. Kellog Co. U.S.A., por concepto de estudio de ingeniería básica, para la instalación de una unidad de tratamiento de gas combustible para remover ácido sulfhídrico)

US\$ 40.000,00 30.4.85

[REDACTED]
(Para pagar a The M.W. Kellog Co., U.S.A., la asesoría técnica que prestará en el proyecto de ingeniería básica para la instalación de dos estanques de 30.000 barriles cada uno, provistos de equipos de seguridad, medición de niveles, aislación térmica y además deberán diseñar las fundaciones de acuerdo a las condiciones del terreno, donde serán alzados)

US\$ 27.600,00 30.4.85

Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes

(Para pagar a Geophysical Services Inc. (G.S.I.) la asistencia técnica para el uso y operación del sistema TIMAP IV necesario para la renovación del material de un Centro de Proceso de Datos Técnicos)

US\$ 172.971,00 31.12.87

(Para pagar a la firma norteamericana I.S. Redpath Corp. la asesoría técnica y de ingeniería en la prospección y muestreo de yacimiento cuprífero "Escondida"

US\$ 71.320,00 31.12.84

(Para pagar a la firma alemana KRUPP POLYSIUS A.G. la asesoría técnica que prestará en la optimización del equipo de flotación y de los reductores instalados en el horno y molinos)

DM. 46.300,00
(US\$ 15.950,00) 31.12.84

(Para pagar a Holderbank Management und Beratung A.G., de Suiza, la asesoría que prestará para mejorar las Secciones de Filtración, Secadora, Rotatoria, Horno y Enfriamiento de Clinker de cemento)

Fr.S. 47.075,00
(US\$ 19.468,00) 31.10.84

(Para pagar asistencia técnica a los técnicos extranjeros Sres. Jean Luc Gabriel Chagal Gardeix, Christian Berand Lebeurier y Sergio Bobroff Rotulo, las sumas de US\$ 6.100.- mensuales desde el 1.3.84 hasta el 3.10.84; US\$ 6.200.- mensuales, desde el 1.3.84 hasta el 3.10.84 y US\$ 5.882.- mensuales, desde el 1.3.84 hasta el 31.12.84, respectivamente)

US\$ 18.182,00
mensuales

(Para pagar saldo de arriendo del Buque Tanque HAVLYN que realizó cabotaje desde Magallanes a la zona central, transportando gas licuado por cuenta de ENAP)

US\$ 72.590,00 Solic. Giro

(Para pagar arriendo de nave TOMOE 55, para el transporte de combustibles limpios, entre los puertos chilenos, por el mes de septiembre de 1984)	US\$	125.612,00	Solic. Giro
(Para pagar gastos de mantención de su Oficina en Nueva York por el período julio a diciembre de 1984)	US\$	271.660,00	31.12.84
(Para pagar gastos correspondientes al primer semestre de 1984, de su Oficina en Estados Unidos)	US\$	22.342,38	30 días
(Para pagar gastos por intervención quirúrgica a la que será sometida su señora madre	US\$	30.000,00	Solic. Giro
Embajada de Suiza en Chile (Para pagar al grupo George Gruntz Concert Jazz Band, los conciertos que ofrecerán en Santiago, auspiciados por esa misión diplomática y la Fundación Cultural Suiza "Pro Helvetia")	US\$	5.000,00	30 días
(Coro Polifónico Santa Cecilia) (Para pagar al Conjunto Universidad de Wisconsin EE.UU. por la presentación que realizará el 5 de octubre de 1984 en la ciudad de Temuco. Acto cultural patrocinado por el Coro Polifónico Santa Cecilia-Temuco)	US\$	1.700,00	Solic. Giro
C (Para pagar quinto reparto de la quiebra de Importadora Wall S.A.C.I., por acreencias declaradas por la firma japonesa C. Itoh and Co. Ltd.)	\$ (US\$	819.045,00 7.060,00)	Solic. Giro
(Para pagar gastos de reparación de nave pesquera adquirida en Alemania, la que fue reacondicionada para cumplir sus funciones pesqueras en costas chilenas)	US\$	118.590,19	Solic. Giro

(Para pagar gastos de honorarios a Estudio de Abogados Zaefferer Silva de Buenos Aires, por los servicios prestados en el reclamo interpuesto a los importadores argentinos "Construcciones, Estudios y Proyectos S.A." por el no pago de la mercadería embarcada a nombre de dicha firma)

US\$ 8.000,00 Solic. Giro

(Para pagar comisión por carta de crédito stand-by por US\$ 3.000.000.- correspondiente al período 1.8.83 al 7.8.84)


US\$ 22.875,00 Solic. Giro

(Para solventar gastos de transporte, caballos y otros que se originen por la participación en Campeonato Internacional de Equitación, que se llevará a efecto en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina)


\$ 1.500.000,00 30 días

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General